



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Aprueba Contrato entre la I. Municipalidad de ValLENAR, y don FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS, RUT N° 17.865.190-0, por los servicios de "TRANSPORTE DE PACIENTES PARA CENTRO DE DIÁLISIS MUNICIPAL".

VALLENAR, 27 SEP. 2019

DECRETO EXENTO: N° 3432

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 3379, de fecha 25 de septiembre de 2019, autorizó la contratación modalidad trato directo con FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS, RUT N° 17.865.190-0, por los servicios de "TRANSPORTE DE PACIENTES PARA CENTRO DE DIÁLISIS MUNICIPAL.
- 2.- Correo electrónico, de fecha 24 de septiembre de 2019, remitido por la Jefa de Administración y Finanzas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de ValLENAR, solicitando realizar los trámites administrativos correspondientes, para la celebración de un trato directo.
- 3.- Presupuesto emitido por el proveedor FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS, RUT N° 17.865.190-0, por la suma de \$5.135.000 (cinco millones ciento treinta y cinco mil pesos), exento de IVA, precio total del servicio que se contrata, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.
- 4.- Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, artículo 8 letra C.
- 5.- Artículo 10 N° 3 del D.S. del Ministerio de Hacienda N° 250/2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 240, de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la Jefa de Administración y Finanzas del Depto. de Salud la I. Municipalidad de ValLENAR.
- 7.- Especificaciones Técnicas.
- 8.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, la suscripción del contrato entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: 69.030.500 - 3, y don **FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS**, RUT N° 17.865.190-0, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento N° 3379, de fecha 25 de septiembre de 2019, autorizó la contratación modalidad trato directo con **FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS**, RUT N° 17.865.190-0, por los servicios de "TRANSPORTE DE PACIENTES PARA CENTRO DE DIÁLISIS MUNICIPAL", en atención a lo establecido por el D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10.- *"Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

SEGUNDO: Por este instrumento, la parte contratada se obliga a prestar los servicios de "TRANSPORTE DE PACIENTES PARA CENTRO DE DIÁLISIS MUNICIPAL", según el siguiente detalle que figura en las especificaciones técnicas:

Traslado de pacientes desde los domicilios de pacientes indicados en anexo adjunto hasta el Centro de Diálisis Vallenar y viceversa en los siguientes horarios:

1.- A las 06:30, el proveedor debe pasar a buscar a pacientes del primer turno y los traslada al Centro de Diálisis, después de terminado ese servicio se retira.

2.- A las 10:30, el proveedor comienza el segundo traslado de pacientes del segundo turno, los retira de sus domicilios; los deja en el Centro de Diálisis, y lleva de vuelta al primer turno a sus domicilios. Termina ese servicio y se retira.

3.- A las 15:30 horas, el proveedor comienza el tercer traslado de pacientes, retira al tercer turno de sus domicilios; los deja en el Centro de Diálisis y regresa a los pacientes del segundo turno a sus domicilios. Termina este servicio y se retira.

4.- A las 20:30 horas, el proveedor retira al tercer turno desde el centro de Diálisis, los deja en sus domicilios y se retira hasta el día siguiente.

El servicio de traslado, es de lunes a sábado, y cualquier modificación, será informada oportunamente, ya que puede variar la cantidad de pacientes, en atención a que algunos se devuelven por otros medios a sus domicilios.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de octubre de 2019, y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: El valor del contrato, corresponde a la suma de \$5.135.000 (cinco millones ciento treinta y cinco mil pesos), exento de IVA, precio total del servicio que se contrata, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

QUINTO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215-22 "Bienes y servicios de consumo", del presupuesto de salud municipal vigente.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar prorrogando expresamente la jurisdicción ante sus Tribunales.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, debiendo efectuarse su designación por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto de Subrogación N° 3414, de fecha 25 de septiembre de 2019.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, el anexo adjunto denominado "Nómina de pacientes según uso de movilización", se entiende como parte integrante del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato se firma en 08 ejemplares, quedando uno en poder del contratante, y los restantes, en poder del Municipio.

DÉCIMO: La I. Municipalidad de Vallenar, designa a la Jefa de Administración y Finanzas del Depto. de Salud Municipal, como la unidad técnica de supervisión del correcto funcionamiento del contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**



**NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Adm. y Finanzas Salud.
- Supervisor Operativo y Financiero.
- Unidad de Adquisiciones.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

JVR/NFR/Dra. PSG/SRT/CSC/csc

CONTRATO

FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En ValLENar, a 25 de septiembre de 2019, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, don **FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS**, RUT N° 17.865.190-0, domiciliado en pasaje El Terrón N° 1033, población Altos del Valle, comuna de ValLENar, y la Ilustre Municipalidad de ValLENar, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3 representada por su Alcalde (s), don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.875.309-9, cuya personería consta en Decreto de Subrogación N° 3414, de fecha 25 de septiembre de 2019, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de ValLENar, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de ValLENar mediante Decreto Exento N° 3379, de fecha 25 de septiembre de 2019, autorizó la contratación modalidad trato directo con **FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS VILLEGAS**, RUT N° 17.865.190-0, por los servicios de "TRANSPORTE DE PACIENTES PARA CENTRO DE DIÁLISIS MUNICIPAL", en atención a lo establecido por el D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10.- "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

SEGUNDO: Por este instrumento, la parte contratada se obliga a prestar los servicios de "TRANSPORTE DE PACIENTES PARA CENTRO DE DIÁLISIS MUNICIPAL", según el siguiente detalle que figura en las especificaciones técnicas:

Traslado de pacientes desde los domicilios de pacientes indicados en anexo adjunto hasta el Centro de Diálisis ValLENar y viceversa en los siguientes horarios:

- 1.- A las 06:30, el proveedor debe pasar a buscar a pacientes del primer turno y los traslada al Centro de Diálisis, después de terminado ese servicio se retira.
- 2.- A las 10:30, el proveedor comienza el segundo traslado de pacientes del segundo turno, los retira de sus domicilios; los deja en el Centro de Diálisis, y lleva de vuelta al primer turno a sus domicilios. Termina ese servicio y se retira.
- 3.- A las 15:30 horas, el proveedor comienza el tercer traslado de pacientes, retira al tercer turno de sus domicilios; los deja en el Centro de Diálisis y regresa a los pacientes del segundo turno a sus domicilios. Termina este servicio y se retira.
- 4.- A las 20:30 horas, el proveedor retira al tercer turno desde el centro de Diálisis, los deja en sus domicilios y se retira hasta el día siguiente.

El servicio de traslado, es de lunes a sábado, y cualquier modificación, será informada oportunamente, ya que puede variar la cantidad de pacientes, en atención a que algunos se devuelven por otros medios a sus domicilios.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de octubre de 2019, y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

CUARTO: El valor del contrato, corresponde a la suma de \$5.135.000 (cinco millones ciento treinta y cinco mil pesos), exento de IVA, precio total del servicio que se contrata, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

QUINTO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215-22 "Bienes y servicios de consumo", del presupuesto de salud municipal vigente.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar prorrogando expresamente la jurisdicción ante sus Tribunales.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, debiendo efectuarse su designación por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto de Subrogación N° 3414, de fecha 25 de septiembre de 2019.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, el anexo adjunto denominado "Nómina de pacientes según uso de movilización", se entiende como parte integrante del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato se firma en 08 ejemplares, quedando uno en poder del contratante, y los restantes, en poder del Municipio.

DÉCIMO: La I. Municipalidad de Vallenar, designa a la Jefa de Administración y Finanzas del Depto. de Salud Municipal, como la unidad técnica de supervisión del correcto funcionamiento del contrato.


FRANCISCO VILLEGAS VILLEGAS
CONTRATISTA




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA




NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

Dra. FSG/CRT/CSC/CS

NOMINA DE PACIENTES SEGUN USO DE MOVILIZACION

NO	APellidos y N.	Nombre	Comunidad	Ciudad	Dias de Descanso	Horarios	Discapacidad	
1	ARAYA	SANTANDER	ALBERTO	VICTORIA 1805 - POBLACION BAQUEDANO	VALLENAR	TERCER TURNO	16:00-18:00 HORAS	DISCAPACIDAD VISUAL
2	AGUILERA	ZEPEDA	CESAR	BALMACEDA N° 916 - POBLACION BIQUEDANO	VALLENAR	L - M - V	11:00-13:00 HORAS	ADULTO MAYOR
3	ALVAREZ	SILVA	PATRICIA	LOS HUERFANOS N° 885 - VISTA ALEGRE - P T B	VALLENAR	PRIMER TURNO	07:00-11:00 HORAS	DISCAPACIDAD VISUAL
4	ALVAREZ	ALVAREZ	ELSA	CAPOLICAN N° 446 POBLACION CARRERA	VALLENAR	SEGUNDO TURNO	11:00-13:00 HORAS	DISCAPACIDAD VISUAL
5	CASTILLO	NOSTROZA	ELSA	CHOLLAY SIN - EL TRANSITO	VALLENAR	SEGUNDO TURNO	11:00-13:00 HORAS	SILLA DE RUEDAS
6	DAZ	ALQUINTA	CLARA	HUMBERTIN PSE MARIA ELENA N° 727 - POBLACION CARRERA	VALLENAR	SEGUNDO TURNO	11:00-13:00 HORAS	MOVILIDAD REDUCIDA
7	DAZ	RAMOS	HUMBERTIN	LOS HUERFANOS N° 885 - VISTA ALEGRE - P T B	VALLENAR	PRIMER TURNO	07:00-11:00 HORAS	DISCAPACIDAD VISUAL
8	ESPINOZA	CEDENO	VERONICA	PERICO MARTINEZ N° 2235 - TORRE BLANCA	VALLENAR	PRIMER TURNO	07:00-11:00 HORAS	NO
9	ESPINOZA	CEDENO	DANIEL	LAS GRANADAS N° 798 - VISTA ALEGRE	VALLENAR	PRIMER TURNO	07:00-11:00 HORAS	NO
10	GODOY	ALVAREZ	NOLFA	ALMIRANTE LA TORRE 2072 P - TORRE BLANCA	VALLENAR	TERCER TURNO	16:00-20:00 HORAS	NO
11	GODOY	TAMBLAY	RENE	PSE MIRADOR 1605 - POBLACION BIQUEDANO	VALLENAR	TERCER TURNO	16:00-20:00 HORAS	ADULTO MAYOR
12	HERRERA	BAKVEDRA	MARIA	PERICO MARTINEZ N° 2235 - TORRE BLANCA	VALLENAR	SEGUNDO TURNO	11:00-13:00 HORAS	DISCAPACIDAD VISUAL
13	HERRERA	ROJAS	ANA	TALCA 1320 - LA TURBINA	VALLENAR	L - M - V	11:00-13:00 HORAS	SILLA DE RUEDAS
14	PIZARRO	NEIRA	ANA	AV ESPANA 3361 - POBLACION R T B	VALLENAR	M - J - S	11:00-13:00 HORAS	MOVILIDAD REDUCIDA
15	TRIGO	ROJAS	CARLOS	LOS HUERFANOS 3215 - VISTA ALEGRE	VALLENAR	L - M - V	16:00-20:00 HORAS	MOVILIDAD REDUCIDA
16	VIDAL	VALENZUELA	VERONICA	LOS HUERFANOS 3215 - VISTA ALEGRE	VALLENAR	M - J - S	11:00-13:00 HORAS	NO

primer turno 08:30
 segundo turno 15:30
 tercer turno 18:30
 resto ultimo pas 20:30

RECEPCION
07 OCT. 2019
DIRECCION JURIDICA